

Hasta un total de 34 expedientes de quejas que no han podido admitirse a trámite por encontrarse el asunto pendiente de un procedimiento judicial o, en su caso, existir una sentencia firme en materia de **Menores**. La práctica totalidad de estas quejas incide en cuestiones que afectan al ámbito familiar.

El asunto más reiterado en 2014, al igual que en ejercicios anteriores, se centra en problemas sobre el régimen de visitas establecido por el juzgador en los supuestos de ruptura de la convivencia familiar por separación o divorcio (**quejas 14/111, queja 14/339, queja 14/353, queja 14/1428, queja 14/1447, queja 14/2501, queja 14/2922, queja 14/3019, queja 14/3195, queja 14/3867, queja 14/4068, queja 14/4508 y queja 14/5833**).

03.2.7 Sin interés legítimo

Durante 2014 solo se han inadmitido a trámite 3 expedientes de queja por carecer las personas denunciadas de interés legítimo en el asunto en materia de **Educación**. Son supuestos en los que se demanda una determinada intervención a favor de la escolarización o de la atención escolar de alumnos por personas que no son los progenitores de los menores ni sus representantes legales (**quejas 14/1426, queja 14/4814 y queja 14/5786**).

En el **Área de Justicia**, por carecer de interés legítimo para interponer queja, no pudimos darle trámite a la **queja 14/1749** ya que la persona que comparecía pedía el traslado de un interno que no venía avalado por esa persona, ni acreditaba una representación.

En el **Área de Vivienda**, en la **queja 14/2394**, cuyo promotor puso en nuestro conocimiento el robo en un almacén de AVRA, donde se encontraban los muebles y enseres de su amigo, arrendatario de una vivienda de dicha Agencia, la cual, por su ingreso en una residencia de ancianos, se hizo cargo de su guarda y custodia, al parecer, sin ningún contrato, documento o relación de lo custodiado.

Supimos por la residencia que estaba en trámite un procedimiento de incapacitación, de manera que en esos momentos la residencia estaba actuando como si fuera un guardador legal, pero sin que tuviera dicha condición. Pues bien, dado que ni el promotor de la queja, ni la residencia ostentaban la representación legal necesaria para actuar en nombre y representación del afectado, consideramos oportuno, dada la gravedad del asunto trasladado, y en defensa de los intereses de aquél, promover una actuación de oficio ante la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), a fin de investigar sobre lo ocurrido.

En asuntos sobre **Dependencia y Servicios Sociales** ha sido una sola queja la que por este motivo se inadmitió, la **queja 14/5081**, en la que su promotor planteaba un asunto que ya estaba siendo objeto de intervención por nuestra parte; mostraba su contrariedad ante la situación producida en la Línea de la Concepción con la proyectada Residencia de Mayores, cuya construcción había quedado abandonada cuando se encontraba a medio hacer, a pesar de los recursos públicos que se habían destinado a ello y de la necesidad que los ciudadanos tenían de contar con plazas residenciales concertadas, lo cual, según aquél, ponía de manifiesto la mala gestión de los responsables públicos, así como la incapacidad de las distintas Administraciones para conciliar esfuerzos y responder a las verdaderas necesidades de las personas mayores.